GOBIERNO DEL PARAGUAY | SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ ÑOA'ÃNGATU SÃMBYHYHA

NOTA UOC N° 646 /2.023

Asunción, 06 de diciembre de 2023

Señor
Abg. Agustín Encina, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaría Nacional de Deportes, se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda en atención a las observaciones a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2023 "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA SND Y EL CAN"**, al respecto, manifiesta cuanto sigue:

Observación N° 1: Solicitud de ampliación de Dictamen UOC y acto administrativo que lo apruebe.

Hemos procedido a ampliar el dictamen y la resolución de aprobación respectiva, conforme a la recomendación.

Observación N° 2: Dictamen de precios referenciales.

En fecha 10 de noviembre pasado hemos remitido el dictamen de precios referenciales y los antecedentes de los mismos, los cuales, reiteramos, han sido extraídos del proceso ordinario por LPN SBE ID 425894, cuyas especificaciones son las mismas y de fechas próximas, por lo cual son absolutamente válidas.

Observación N° 3: Vigencia del Contrato.

Cumplimos en aclarar que la vigencia del contrato es desde el día siguiente a su suscripción, los servicios han comenzado a prestarse desde el día 04 de octubre conforme lo establece la cláusula 8 del Contrato. **Reiteración**.

Observación N° 4: Capacidad financiera.

Por la premura del caso, no nos hemos percatado de que no han sido considerados los demás tipos de contribuyentes, lo tendremos presente para futuros procesos, conforme lo hemos aclarado en el Punto 8 de la Nota UOC N° 637.

Observación N° 5: Contrato. Retención del 0,5%.

En el modelo estándar del contrato facilitado por la DNCP no habla de la retención del 0,5% por cuyo motivo tampoco lo hemos incluido, pero en las Condiciones Contractuales, en el apartado Impuestos y Derechos del PBC habla de los tributos que debe pagar el proveedor; y ya que el PBC es parte integrante del contrato, con esto se salva esta situación.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES REPÚBLICA DEL PARAGUAY Unidad Operativa de Contrataciones

Observación N° 6: Contratos con mismo objeto de contratación.

Cumplimos en aclarar que hemos iniciado un proceso ordinario de LPN (ID 425894), previo al proceso por excepción, que actualmente está en etapa de adjudicación, pero por los plazos de la LPN SBE, y teniendo en cuenta que el gobierno anterior ya ha ampliado el contrato al tope del 20%, ya ha sido imposible para la nueva administración optar por los procesos convencionales o por Vía de Excepción con difusión previa. De ninguna manera podría considerarse un fraccionamiento en contravención de lo dispuesto en el Ley 2051, ya que por la urgencia impostergable de contar con la cobertura del servicio, en vista que los plazos ordinarios no llegaban a la fecha de vencimiento del contrato y sus ampliaciones, es que se ha optado por iniciar un proceso paralelo por dos meses a fin de asegurar la prestación del servicio de seguridad, mientras se sustancie el proceso ordinario.

Sin otro particular, y esperando sea aprobado el proceso, se hace propicia la ocasión para saludarle atentamente,

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA NACIONAL DE DEPORTES Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Luis Rolando Portillo Romero
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Deportes
Presidencia de la República